

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO No: 2876
SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
GARANTE: FREDDY ANTONIO DELGADO ARTEAGA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00572-00

VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente se puede evidenciar, que el vehículo aquí perseguido fue decomisado y puesto a disposición del Despacho en el parqueadero CALIPARKING MULTISER SAS. Igualmente, el apoderado de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., mediante memorial solicita decretar la terminación del presente trámite de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que la finalidad de este trámite se encuentra cumplida, se procederá ordenar la terminación del presente asunto y levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **GSZ159**. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., en contra de FREDDY ANTONIO DELGADO ARTEAGA.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de placas **GSZ159** de propiedad del garante FREDDY ANTONIO DELGADO ARTEAGA, identificada con la C. de C. No. 87.550.641, al acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y párrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero CALIPARKING MULTISER SAS, de la ciudad de Cali, para que proceda a la entrega del vehículo de placas **GSZ159**, al acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., y/o a la persona autorizada por aquella entidad.

CUARTO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA